

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana
Servicio de Gestión Urbanística
Sección Reparcelaciones I

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre la aprobación del proyecto de reparcelación forzosa Músico Chapí.

ANUNCIO

EXPEDIENTE.- 03102-2006-15

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

“**Primero.-** No tener en cuenta las alegaciones presentadas por D^a. Carmen Mocholí Monfort y Vicent Puchades Sabater (RE nº 025557 (Pag. 721 fecha 04-11-08) que hacen manifestaciones acerca de determinados acuerdos, a los que privadamente han llegado con Ferrovial Inmobiliaria, sobre una casa de su propiedad ubicada en este ámbito, nada se ha decir sobre los contratos privados a los que, al margen de la reparcelación, el interesado haya llegado con terceros, dado que en todo caso estos no pueden modificar el resultado de la Reparcelación.

Segundo.- Desestimar la petición efectuada por D. Francisco y D^a. Amparo Sabater Comes RE nº 182669-(Pag. 742 fecha 10-11-08), por cuanto no se les puede reconocer como superficie aportada los 45 metros que en su día aportaron para la constitución del vial de la C/Jaraco dado que esos metros están fuera del ámbito de la reparcelación.

Tercero.- D. José Luis Zanón Monfort en representación de PHAT-34 S.L. RE nº 026810 (Pag. 769 fecha 18-11-08) Desestimar su petición de calificar de dudosa la parcela aportada nº 41, por cuanto existen dos títulos sobre la misma parcela lo que justifica esta calificación. Desestimar también su alegación contra los coeficientes de homogeneización dado que se han aplicado los fijados por la Oficina Técnica de Planeamiento durante la tramitación del Programa de Actuación Integrada y han sido validados y rectificadas por la Oficina Técnica de Gestión del Suelo no habiéndose encontrado errores que subsanar. No admitir su alegación sobre la valoración del suelo ya que se ha aplicado el fijado en el convenio Urbanístico aprobado. Se estima su alegación sobre las indemnizaciones que son las que resultan del presente Proyecto que se han calculado conforme a lo informado por la Oficina Técnica de Gestión del Suelo.

Cuarto.- D. Juan Valero Merino en representación de FIRMUS S.L., RE nº 189908-(Pag. 774 fecha 19-11-08) Desestimar su petición de adjudicar su derecho en una sola parcela ya que no es viable teniendo en cuenta los derechos de terceros afectados. Se estima su petición acerca de las indemnizaciones y en el Proyecto que se aprueba se ha actualizado el precio de las indemnizaciones sin incluir traslados de actividades.

Quinto.- D^a Carlota Navarro Ganau Diputada Delegada de Administración General de la Excm. DIPUTACIÓN DE VALENCIA RE nº 213804-(Pag. 781 fecha 26-12-08). Estimar su petición de corregir el nº de finca registral aportada que no es la 60.446 sino la 11.407 e igualmente se estima su petición de adjudicar todo su derecho en una sola parcela tal y como queda recogido en el presente proyecto.

Sexto.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa correspondiente al PAI “Músico Chapí” del PGOU de Valencia, formulado por la Agrupación de Interés Urbanístico “Músico Chapí” Urbanizadora adjudicataria del Programa, conforme al contenido del ejemplar que se adjunta.

Séptimo.- Aprobar y disponer los siguientes gastos, a favor de la mercantil Agrupación de interés Urbanístico “Músico Chapí” :

En concepto de cuotas de urbanización: 387.029,93 € aplicando el importe neto a la partida GC330-1513-6010001 más 69.665,38 € de IVA al CONOP 390001 (Propuesta num. 2010/03381 ítem de gasto num. 2010/133150).

En concepto de exceso de aprovechamiento: 8.323,45 €, que es de aplicación a la partida GC330-15134323-6800001 “Exceso de Aprovechamiento Urbanístico” y 1.498,22 € de IVA al CONOP 39001. (Propuesta num. 2010/05974 ítem de gasto num. 2010/133180).

Octavo.- Notificar este acuerdo a los interesados, publicarlo en un diario local, en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, y proceder a la inscripción de la reparcelación en el Re-

gistro de la Propiedad, una vez conste que se han abonado o, en su defecto, consignado las indemnizaciones fijadas en la cuenta de liquidación y que se han constituido las garantías establecidas en el art.180 y 181 de la LUV. y 427 del ROGTU.

Noveno.- Delegar en el Quinto Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana, las facultades precisas para que ejecute este acuerdo y compruebe y acredite en el momento que sea preciso su efectivo cumplimiento.”

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto por el art.111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y también a los efectos del art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo como notificación a interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o intentada la misma no se haya podido practicar.

Contra el acto anteriormente transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses desde la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, 22 de septiembre de 2010.—El secretario, Manuel Latorre Hernández.

2010/30565